



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MUNICIPIO DE EL BAGRE

Seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia	Ordinario laboral de única instancia
Demandante	Mariana Sánchez Álvarez
Demandado	Medicauca S.A.S
Radicado	005-250-31-89-001-2024-00047-00
Decisión	Aclara fecha- Incorpora documentos
Auto No	210

Se aclara que la audiencia de que trata el artículo 72 del C. de P. Laboral, programada mediante providencia del 24 de abril de la corriente anualidad, se realizará el día **dieciocho (18) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las 9:00 de la mañana**, fecha en el cual, se oirá a las partes y se dará aplicación a lo previsto en el artículo 77 en lo pertinente. Para entonces, la parte demandada tendrá la oportunidad de presentar contestación a la demanda, no obstante, para mejor proveer, la misma puede ser allegada con antelación a la fecha señalada.

A éste propósito, se pone al tanto de los interesados, que el medio por el cual se desplegará ésta actuación, es el aplicativo TEAMS y que a la diligencia deberán concurrir todos los extremos procesales que conforman los litigios que se constatan en los expedientes referidos. Las partes informarán al Despacho, los correos electrónicos actualizados de los intervinientes para efectos de la remisión del link del enlace a la audiencia virtual correspondiente. Dicha información se suministrará con una antelación no menor a diez (10) días respecto de la fecha fijada para la realización de la audiencia. Se dispone la logística del caso tendiente a lograr la participación efectiva de las partes en la audiencia, lo cual implica que el empleado judicial asignado para tal fin, queda autorizado para contactar a los intervinientes por cualquier medio que permita el suministro de la información necesaria. En procura de una ejecución continuada y sin traumatismos de la actuación, se exhorta a los interesados para que prevean el uso de redes de internet y artefactos idóneos y eficientes especialmente de pantallas y audios nítidos, en los que pueda apreciarse la existencia, identidad y despliegue de los intervinientes.

De otro lado se incorporan los documentos remitidos por el apoderado de la actora, mismos que en el momento procesal oportuno, serán valorados de acuerdo a los parámetros de la ley adjetiva.

NOTIFÍQUESE

LUISA FERNANDA URIBE HERNÁNDEZ
JUEZ